



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 532 - Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021**

### **EI 31 DE AGOSTO VENCE PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SAGRILAFI).**

Aunque no corresponde a un tema de nuestra experticia consideramos oportuno recordar que este 31 de agosto vence el plazo para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFI), tal como lo establece la Circular Externa 100-000004 de abril 9 de 2021 que amplió el plazo inicial del 30 de mayo.

Consideramos oportuno comentar que, sobre el particular, el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según la modificación introducida por la Circular No. 100-000016 de diciembre 24 de 2020, define los diferentes parámetros y requisitos que deben cumplir quienes deben implementar el sistema.

Según la norma el cumplimiento de la obligación recae:

1. De manera general, sobre las Sociedades que:
  - a. Se encuentren vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, y
  - b. Hayan percibido ingresos, o posean activos, iguales o superiores a 40.000 SMLMV, con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior (\$ 35.112 millones – año 2020).

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)

2. De manera especial, las empresas que se dediquen a las siguientes actividades a que se refiere el numeral 4.2 de la citada Circular:

- 4.2.1. Sector de agentes inmobiliarios:
- 4.2.2. Sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas
- 4.2.3. Sector de servicios jurídicos
- 4.2.4. Sector de servicios contables
- 4.2.5. Sector de construcción de edificios y obras de ingeniería civil
- 4.2.6. Servicios de Activos Virtuales
- 4.2.7. Sectores de supervisión especial o regímenes especiales
- 4.2.8. Las que reciban aportes en Activos Virtuales

Para cada uno de los sectores y actividades la Circular establece a partir de qué momento las empresas se encuentran inmersas en la obligación de efectuar la implementación del Sistema.

Sugerimos la revisión juiciosa de las Circulares citadas en la presente Novedad, cuyos textos remitimos, con el fin de que definan sobre la obligación que pueda recaer para cada empresa de implementar el SAGRILAFT y que se consulte, y asesore, sobre el manejo del tema con personas idóneas en la materia.

***“LA GRATITUD NO ES SOLO LA MAYOR DE LAS VIRTUDES, SINO LA MADRE DE TODAS ELLAS”***

... /...